

ABOG. RAÚL ALBERTO MEDINA CARDEÑA, MGPA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.
PRESENTE.:

En atención a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de Folio **310579124000689** que es del tenor literal siguiente:

Información solicitada:

“Respecto al predio con dirección: Calle 32 #145-A x 31 y 33 Colonia México físicamente Buenavista. Solicito todos los permisos que la Dirección de Desarrollo Urbano haya expedido en los últimos tres años ya sean de Uso de suelo o de Construcción, o de remodelaciones o bien en caso de no haber expedido ninguno saber si existe algún procedimiento administrativo sancionador por la construcción que actualmente se lleva a cabo...” Sic.

En lo que respecta a esta Unidad Administrativa, le informo que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 91 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, somos competentes para atender la presente solicitud de información, por lo que procederemos a dar respuesta.

En lo que corresponde a dicha información, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que conforman esta Unidad Administrativa a mi cargo, no se ha recibido, otorgado, tramitado, aprobado, ni generado documento ni procedimiento administrativo alguno que contenga la información solicitada; toda vez que a la fecha de la presente solicitud, no se ha aprobado **trámite, procedimiento administrativo y/o documento alguno relacionado con la solicitud del ciudadano**; por lo que con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **se declara la inexistencia de Licencia de Uso de Suelo, Licencia para Construcción y/o procedimiento administrativo alguno para el Calle 32 #145-A x 31 y 33 Colonia México físicamente Buenavista...” (sic).**

Así mismo; Derivado de lo expuesto en el párrafo que anteceden, se solicita se convoque a los miembros del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, para que proceda en términos de los artículos 44, fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia realizada.

Sin otro particular, me despido de usted reiterándome a sus órdenes por cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

RUBRICA

**Arquitecta Lourdes Marisol Solís Méndez, Mtra.
Directora de Desarrollo Urbano**

neog/gdgc/JDPA/ SLBC/ SAI/ JR TM/ ACRV
Elaboró/ autorizó